

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Continuidad Operacional Fase V El Soldado"

Nombre del Titular : Anglo American Sur S.A.
Nombre del Representante Legal : Rodrigo Benjamín Subiabre Valdés
Dirección : Avenida Isidora Goyenechea N° 2800, Piso 46, Las C

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Continuidad Operacional Fase V El Soldado", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Continuidad Operacional Fase V El Soldado", la que deberá entregarse hasta el 16 de marzo de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Francisco Javier Sepúlveda Pavez, dirección de correo electrónico francisco.sepulveda@sea.gob.cl, número telefónico (+56-32) 2219928 Anexo 201 Celular +569 65003365.

I. Descripción de Proyecto.

Descripción de las Partes, Acciones y Obras Físicas.

Fase de Construcción.

1. Respecto a lo señalado en la Adenda, respuesta 6, el titular proyecta la construcción y funcionamiento de una piscina de lavado de canoas, al respecto, se solicita presentar memoria de cálculo hídrico que detalle la cantidad de agua que será utilizada por cada camión, la frecuencia de lavado, número de camiones que serán lavados, evaporación, volumen de la piscina, volumen de sólidos acumulados y retiros necesarios. Así mismo, se solicita indicar como asegurará que la lechada no entrará en contacto con el agua lluvia y así evitar su evaporación. De lo contrario, deberá indicar el manejo, transporte (vehículo y cantidad) y disposición final del residuo líquido durante la presente evaluación ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>

Fase de Cierre.

2. En relación a lo señalado en la Adenda, respuesta 12, se aclara al titular que la restauración de la componente vegetal al cierre y cualquier otro componente afectado durante la ejecución del proyecto, es independiente de los compromisos asociados a la reforestación, contenidos en la normativa forestal, y se reitera que para los sectores en donde es posible restaurar las componentes ambientales afectadas por la ejecución del Proyecto, deberá detallar las actividades para restaurar la vegetación, aun cuando estas actividades solo impliquen acciones de apoyo a la revegetación natural, para que esta pueda alcanzar las condiciones previas a la ejecución del proyecto. En ese sentido debe presentar el cronograma de ejecución, los indicadores de éxito, los medios de verificación asociados e indicar gráficamente, en plano con grilla y coordenadas UTM (WGS84, H19S), los sectores donde se espera que algunas especies pioneras se establezcan en forma natural.

Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias.

3. En cuanto a lo señalado en la Adenda, Anexo 4, Actualización Plan de Prevención de Contingencias y Plan de Emergencias, para lo siguientes riesgos se solicita lo siguiente:
 - a) Tabla 4.5 Riesgos por derrames de combustible, aceites, sulfuros u otros, en relación con la acción o medida a implementar para prevenir la contingencia, el titular señala que: *“Se delimitará y establecerá un área física de protección de una altura de 1,5 metros a cada lado de los cursos de agua cuando se ejecuten trabajos cercanos a estos, cubriendo la zona de obra con reja Acmafor o similar, esto permitiría contener y evitar el contacto con las aguas superficiales.”*. Al respecto, se solicita incorporar otra medida de contención más idónea, puesto que, la reja *Acmafor* posee una abertura de la cuadrícula que no contendrá los líquidos derramados, lo que no evitará el contacto de las sustancias peligrosas líquidas con las aguas superficiales, siendo la medida propuesta poco efectiva.
 - b) En relación a las acciones para el derrame, se solicita al titular, especificar los parámetros a medir tanto para aguas, como para suelo y sus interfaces.
 - c) En la acción o medida a implementar para controlar una situación de emergencia en específico, en las denominadas acciones para la descontaminación el titular señala: *“Colectar muestras para certificación”*, para ello, se solicita especificar a qué certificación se refiere y detallar lo que se busca con dicha acción, y su efectividad para el control de la emergencia.
 - d) En la Adenda, respuesta 29, letra b), el Titular no considera el riesgo por afloramiento de aguas subterráneas en el rajo, sin embargo, no es posible descartar lo anterior, en atención a las obras que se desarrollarán en el área del proyecto, por lo que se reitera la solicitud de incorporar en el Plan de Prevención de Contingencia y Emergencias, el riesgo por posible afloramiento de aguas subterráneas, con la finalidad de dar protección a la cantidad y calidad de estas aguas, con acciones y medidas concretas.
4. Respecto a lo señalado en la Adenda, respuesta 29, letra e) y el Anexo 4, Tabla 4.7, Riesgo por inadecuado manejo de aguas servidas, se solicita al titular adecuar el riesgo bajo los requerimientos del Proyecto, entendiendo que no habilitará una fosa séptica, por tanto, se solicita rectificar.
5. En la Adenda, Anexo 4, se solicita al titular fusionar la Tabla 4.2 Riesgos por incendios y la Tabla 4.9 Riesgos por incendios forestales e internamente diferencias las medidas y acciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>

para prevenir la contingencia o atender la emergencia ante la situación de incendio en faena y forestales.

6. En relación a lo señalado en la Adenda, respuesta 29, letra f) y el Anexo 4, Tabla 4.3 Riesgos de atropello fauna silvestre, lo siguiente:
 - a. Se reitera al titular, ampliar los planes a otros riesgos que pudieran presentarse en el AI del proyecto y que pudieran afectar a la fauna. Debiendo el titular incorporarlo dentro de su protocolo y atenderlo según los procedimientos a seguir en caso de accidentes o emergencias en las fases de construcción, operación y cierre del proyecto.
 - b. En las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia, específicamente *“Se solicitará a los conductores circular respetando las velocidades máximas permitidas al interior de la Mina.”*. Se solicita aclarar la velocidad máxima permitida y graficar las vías a las cuales le aplican la citada restricción.
 - c. Por otro lado, el titular señala que: *“En el caso que el personal no pueda realizar la captura del animal con seguridad, se dará aviso al Centro del Rescate y al SAG para que se hagan cargo de su retiro.”*. Al respecto, se aclara que para eso existe el Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia; por lo que deben eliminar cualquier apoyo logístico de cualquier institución; para estos casos deben comunicar el incidente según protocolo y el titular coordinarse directamente con el Centro de Rescate y Rehabilitación, y profesionales expertos en fauna, serán los ejecutores del presente plan, rescate, rehabilitación y liberación si así lo decide el centro.
 - d. Cabe señalar que, el centro de rescate y rehabilitación debe encontrarse acreditado en los registros nacionales del SAG.
7. Con relación a las diferentes situaciones de riesgo y las respectivas medida de prevención de contingencias y de control de emergencias que eventualmente se producirán durante la ejecución del Proyecto, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan en la DIA, Adenda y conforme a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el ICSARA Complementario, se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo al formato de la Tablas 7.1.1 y 7.2.1 del presente documento.

II. Normativa de carácter ambiental aplicable

8. Si bien el Titular acogió lo señalado en la Adenda, respuesta 32, los antecedentes del Anexo 6 (Tablas del numeral 1.3.3.3) no fueron actualizados, por tanto, se solicita complementar la forma de cumplimiento de la Ley 17.288 y su Reglamento (D.S. N° 484/1990 del Ministerio de Educación).
9. En cuanto a lo señalado en la Adenda, Anexo 6, Tabla 1.3.3.3.2 D.S. N° 484/1990 MINEDUC, se solicita que en el parámetro “Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento”, incluir la fase de operación.
10. Se solicita que, en la Adenda, Anexo 6, se elimine del Plan de Cumplimiento Legal, aquellas normativas que sectoriales y no corresponden a normativa ambiental aplicable al proyecto, específicamente la Tabla 1.3.3.1.2 D.L. N° 3.557/1981 MINAGRI.
11. En la Adenda, Anexo 6, numeral 1.4.2, Tabla N° 1-4: Relación del Proyecto con los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos, se reitera rectificar que los organismos que se pronuncian



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>

respecto al otorgamiento del PAS 160, corresponden a la SEREMI del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y al Servicio Agrícola y Ganadero, ambos de la región de Valparaíso.

12. Respecto de las diferentes componentes ambientales (aire, ruido, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua y arqueología, entre otras que correspondan), y de acuerdo a los antecedentes que se presentan en la DIA, Adenda y conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan en el ICSARA Complementario, se solicita actualizar, corregir y/o completar las normativas ambientales aplicables al Proyecto, de acuerdo al formato de la Tabla 5.1 y para cada una de las componentes en cuestión, de forma separada. Así mismo, se solicita al titular solo considerar en el presente plan, aquellos cuerpos normativos ambientales aplicables al Proyecto, y no considerar aquellos cuerpos que son de cumplimiento sectorial.

III. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos.

13. Con relación al permiso para corta de bosque nativo, según se establece en el **artículo 148 del Reglamento del SEIA** (en adelante “PAS 148”), y respecto de los antecedentes que se presentan en la Adenda, respuesta 42 y en el Anexo 12, se formulan las siguientes observaciones:
 - a. En relación a los contenidos técnicos y formales de la letra d) del PAS 148, se solicita aumentar la densidad de reforestación a 550 pl/ha de manera que aun cuando solo se alcance el 75% de sobrevivencia, la densidad final de la reforestación no sea inferior a la densidad del área a intervenir.
 - b. De acuerdo con los contenidos técnicos y formales de la letra e) del PAS 148, se solicita incorporar a las medidas para la protección de la fauna, comprometido en la Adenda, respuesta 42, letra e), para minimizar la afectación de nidos que pudieran estar activos en las zonas de intervención por la ejecución del Proyecto.
 - c. Conforme a los contenidos técnicos y formales de la letra f) del PAS 148, se solicita complementar los antecedentes de la cartografía física y digital, de acuerdo al detalle solicitado en el punto 9 “Cartografía Digital Georreferenciada”, del formulario CONAF, y según lo establecido en el documento “Requerimientos técnicos para la presentación de cartografía digital georreferenciada ante CONAF, Asociada a Estudios Técnicos de la Ley N° 20.283”, que se puede encontrar en el siguiente enlace <https://www.conaf.cl/wp-content/uploads/2013/02/Protocolo-5-Julio-26.pdf>.
14. Con relación al permiso para la corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas, según se establece en el **artículo 151 del Reglamento del SEIA** (en adelante “PAS 151”), y respecto de los antecedentes que se presentan en la Adenda, respuesta 44 y el Anexo 13, se formulan las siguientes observaciones:
 - a. En la Adenda, Anexo 13, Apéndice A Formulario PAS 151, punto 2.1. Información sobre el Sitio, para el área de intervención 2, corregir la distancia a la quebrada El Peumo II, de manera que quede incorporada la protección del cauce, de acuerdo con lo indicado en la Adenda, respuesta 44, letra c).
 - b. Debe incorporar en el punto 6.1. Medidas para la protección de humedales, masas y cursos de agua el compromiso de protección de la quebrada El Peumo II, indicado en la Adenda, respuesta 44, letra c).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>

- c. Incorporar a las medidas para la protección de la fauna del punto 6.4, lo comprometido en la Adenda, respuesta 44, letra e), para minimizar la afectación de nidos que pudieran estar activos en las zonas de intervención por la ejecución del Proyecto.
 - d. Indicar las medidas de protección respecto de la biodiversidad vegetal presente en el área de intervención en general y en particular para la especie *Eriosyce curvispina*, que se encontraría en el área de intervención de acuerdo con lo descrito, en función del número de ejemplares estimados a intervenir, de manera que se dé cumplimiento al requisito de otorgamiento del PAS.
 - e. Conforme a los contenidos técnicos y formales de la letra f) del PAS 148 y el formulario de CONAF, se solicita complementar los antecedentes de la cartografía física y digital del PAS 151 de acuerdo al detalle solicitado en el punto 7 “CARTOGRAFÍA DIGITAL GEOREFERENCIADA”, del formulario CONAF, y según lo establecido en el documento “Requerimientos técnicos para la presentación de cartografía digital georreferenciada ante CONAF, Asociada a Estudios Técnicos de la Ley N° 20.283”, que se puede encontrar en el siguiente enlace <https://www.conaf.cl/wp-content/uploads/2013/02/Protocolo-5-Julio-26.pdf>.
15. Con relación al permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas, según se establece en el **artículo 155 del Reglamento del SEIA** (en adelante “PAS 155”), y respecto de los antecedentes que se presentan en la Adenda, respuesta 45, se formulan las siguientes observaciones:
- a. En cuanto a lo señalado en la Adenda respuesta 1, sobre la potencial erosión en la ladera en que descarga el canal de contorno, por el flujo proveniente de este último, es necesario incluir en el análisis, el diseño del dissipador de energía de la obra de descarga, mostrando su correcto funcionamiento para la condición de diseño.
- En tal sentido, el diseño del dissipador de energía USBR tipo VI, que se presenta junto a los antecedentes del PAS del artículo 155 del RSEIA, es incorrecto, toda vez que las condicionantes del diseño se ven sobrepasadas. En efecto, es posible considerar una unidad del dissipador USBR tipo VI cuando los caudales no sobrepasan los 9,6 m³/s, debiendo ser consideradas múltiples unidades para caudales superiores, y el caudal de diseño en el proyecto es de 29,76 m³/s, por cuanto una unidad no sería suficiente. Además, el límite de velocidad permisible para su utilización, es de 9,14 m/s (límite estricto para consideración de ese tipo de dissipador), siendo muy superior la velocidad de 15,38 m/s calculada al final del tramo N° 3 (tramo final) del canal de contorno, por cuanto, necesariamente debe evaluar una alternativa distinta, como elemento para la dissipación de energía, en la descarga del canal de contorno. Luego, se solicita presentar un nuevo diseño de elemento dissipador de energía al final del canal de contorno, adecuado a las condiciones de escurrimiento y que muestre que no habrá problemas de erosión en la ladera en que se pretenden descargar las aguas conducidas por el canal de contorno, hasta su llegada al lecho de la quebrada El Gallo.
- El análisis señalado y sus conclusiones deben presentarse en un nuevo documento junto con las memorias presentadas en la Adenda, Anexo 14.
- b. En cuanto a lo solicitado en la Adenda, pregunta 45, letra b, numeral iii, se reitera al Titular incluir en las cartografías de mapas y perfiles geológicos (Adenda, Figuras 47, 48 y 49), la ubicación de las obras referidas al PAS 155.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>

16. Con relación al permiso para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales, según se establece en el **artículo 157 del Reglamento del SEIA** (en adelante “PAS 157”), y respecto de los antecedentes que se presentan en la Adenda, respuesta 47, se formulan las siguientes observaciones:

- a. El titular en la Adenda, respuesta 47.a de la Adenda, señala explícitamente que: *“El Proyecto contempla la construcción de obras de defensa de cauces naturales. La obra de descarga de aguas lluvias se encuentra emplazada en el mismo punto de descarga actual, fuera del área de la Quebrada El Gallo y fuera de su área de inundación considerando un periodo de retorno de 100 años; **sin embargo, considerando el caudal a descargar y de acuerdo a un estudio de erosión de la zona de descarga, se determinó la necesidad de implementar una protección en el lecho de dicha zona.**”*

El indicador de cumplimiento será la obtención del Permiso Ambiental Sectorial 157, a través de la obtención de una RCA favorable y a su vez la tramitación y posterior aprobación sectorial de la construcción de obras hidráulicas por parte de DGA y DOH”

(énfasis agregado). En razón de lo anterior, se solicita al titular aclarar si el proyecto efectivamente contará con obras de regularización y/o defensa de cauces naturales, ya que, en la Adenda, particularmente en las respuestas 1 y 47.b, señala que no requerirá la obtención del PAS 157 del RSEIA o de lo contrario deberá presentar todos los antecedentes asociados al permiso ambiental sectorial. Para ello el titular debe considerar lo establecido en la Guía de Permisos Sectoriales en el SEIA, Permiso Obras de Regularización o Defensa de Caudales Naturales que se encuentra en el siguiente enlace:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/instructivos/Art_157_PAS_regularizacion_o_defensa.pdf.

- b. En cuanto a lo solicitado en la Adenda, pregunta 47, letra c), el titular plantea que respecto a la construcción de canales de desviación, gaviones, entre otros, al relacionarse con obras ante el riesgo de contingencias, no corresponde realizar el respectivo análisis de aplicabilidad del PAS 157 del RSEIA, conforme lo establecido en el ORD. N° 180.972/2018 de la Dirección Ejecutiva del SEA. Al respecto, cabe señalar que dicho instructivo tiene por finalidad diferenciar los conceptos de “riesgo” e “impacto” no así la aplicabilidad de permisos ambientales sectoriales. Por esta razón, se solicita al titular detallar si el proyecto requiere o no la obtención de los PAS 156 y/o 157 del RSEIA, por la construcción de obras al interior de cauces naturales o artificiales, debiendo presentar los contenidos técnicos y formales para su obtención, en caso que corresponda.

17. Con relación al permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, según se establece en el **artículo 160 del Reglamento del SEIA** (en adelante “PAS 160”), y respecto de los antecedentes que se presentan en la Adenda, respuesta 48, se formulan las siguientes observaciones:

- a. Téngase presente que, al tratarse de construcciones corresponde el literal b) del artículo 160 y no al literal a) que corresponde a subdivisiones.
- b. Conforme a los contenidos técnicos y formales de la letra b.5 del PAS 160 y las observaciones del presente documento, se solicita rectificar los antecedentes sobre la caracterización del suelo con el objeto que el titular acredite que no se generará la pérdida o degradación del recurso natural suelo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>

- c. En la Adenda, respuesta 48, letra e), numeral vi, el titular no presenta el plano solicitado Plano PAS 160, con Título del PAS, nombre del proyecto incluyendo un cuadro con una leyenda descriptiva del suelo y de los símbolos cartográficos utilizados. Cuadro resumen complementarios: superficie afecta al PAS 160, superficie proyecto y superficie total predial, símbolos cartográficos, clase de capacidad de uso y actividad de intervención, entre otras exigencias.
18. Se solicita presentar todos los permisos ambientales sectoriales aplicables al Proyecto, mediante el formato que se indica en la Tabla 4.1.1 del presente documento:

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, literal a), que establece riesgo para la salud de la población, se formulan las siguientes observaciones:

19. En la Adenda, respuesta 51, letra h), referente al aporte del proyecto para el Escenario Actual y el Escenario Proyectado de las emisiones atmosféricas, y dado, la reducción de las emisiones de material particulado se generará un diferencial entre el Aporte Actual con el Aporte Proyectado, no es efectivo desde el punto vista de geofísica, que se produzca un aporte “negativo”. Asimismo, tampoco es aceptable que este eventual diferencial negativo en el aporte del Proyecto, se pueda generar una reducción de la condición de línea base de calidad de aire, puesto que esta, corresponde a la observación de campo mediante el uso de instrumentos de medición con metodologías acreditadas.

En este contexto, en la Adenda, pregunta 52, Tabla 2, Aportes máximos de contaminantes, fase de operación año 2022, se solicita corregir la columna de aporte del proyecto, y se desestima las conclusiones presentadas en relación a la evaluación de la superación de las normas primarias de calidad ambiental, puesto que se efectúa un análisis entre magnitudes no comparables.

20. En la Adenda, respuesta 51, letra i), en relación con la determinación y justificación del Área de Influencia (AI), señala que: *“Respecto a este criterio, se ha circunscrito al área definida por la superposición de la pluma de dispersión de los distintos contaminantes atmosféricos, con un criterio de corte del 10% de la norma respectiva, obtenida a través del modelo de calidad del aire CALPUFF.”*. Al respecto, el titular debe considerar para determinar el AI el aporte en las concentraciones de contaminantes del Proyecto, en una zona declarada saturada y latente para MP₁₀, y que, además, conforme a la información de línea base de calidad de aire en la EMRP Los Caleos indica que el área se encuentra en estado de saturación para MP_{2,5} norma anual. Por lo anterior, el criterio de corte al 10% de las normas de referencias utilizadas es demasiado alto pudiendo descartar posibles áreas susceptibles de impacto por contaminantes atmosféricos, por lo que se debe corregir el área de influencia aplicando un criterio de corte coherente con las condiciones ambientales de la zona.
21. De acuerdo con lo señalado en la Adenda, respuesta 51 letra g) y en el Anexo 1.2, se solicita complementar la evaluación de la superación de los valores de concentración y periodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental o el aumento o disminución significativos con receptores discretos que representen las singularidades del territorio y objetos de protección, como las localidades del El Garretón (camino El Garretón), La Viña, La Ladera y El Chamizal. Lo anterior, de manera de verificar que los aportes del proyecto no



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>

generen riesgo a la salud de la población considerando la declaración de zona saturada mediante el D.S. N° 107/2018 del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por Material Particulado MP₁₀, como Concentración Anual, y Latente por MP₁₀ como Concentración Diaria, a la Provincia de Quillota y a las Comunas de Catemu, Panquehue y Llaillay de la Provincia de San Felipe de Aconcagua.

22. En cuanto a lo señalado en la respuesta 51, letra i), y en línea con la pregunta anterior, se incorporar en la modelación de la dispersión y transporte de MP₁₀ y MP_{2,5}, receptores discretos (asentamientos humanos más cercanos al proyecto), de manera de asegurar que no se produzca riesgo en la salud de la población conforme a los límites establecidos en las normas primarias de calidad ambiental.

Asimismo, dada la información de la EMRP Los Caleos que señala que el área se encuentra en estado de saturación para MP_{2,5}, el titular debe realizar el análisis del aumento del riesgo preexistente para MP₁₀ y MP_{2,5} conforme se establece en el numeral 5.2.3 de la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental Riesgo para la Salud de la Población en el SEIA, SEA 2012.

23. En cuanto a lo señalado en la Adenda, Anexo 1.2, numeral 3.8.3, se solicita al titular ampliar su presentación con el análisis de los resultados del análisis normativo en la Estación Los Caleos para la norma diaria de MP_{2,5}, donde el aporte del proyecto representa un aumento respecto de la norma.
24. En base a las observaciones presentadas, en relación a complementar el análisis de la modelación de calidad del aire respecto de los aportes del proyecto sobre la condición basal conforme a lo señalado en el numeral 5.2.3 de la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental Riesgo para la Salud de la Población en base a un aumento al riesgo preexistente debido a la condición que presenta el territorio declarado como Zona Saturada por Material Particulado MP₁₀, como Concentración Anual, y Latente por MP₁₀ como Concentración Diaria, a la Provincia de Quillota y a las Comunas de Catemu, Panquehue y Llaillay de la Provincia de San Felipe de Aconcagua mediante el D.S. N° 107/2018 del Ministerio del Medio Ambiente. Lo anterior, de manera de verificar el aporte del proyecto sobre los receptores discretos, estaciones de monitoreo de representatividad poblacional, receptores que no sean representados por la estación y se encuentren aledaños al Proyecto, predios agrícolas, todas las formaciones vegetales que presenten un grado de singularidad, el sitio prioritario, todo lo anterior, en consideración a la sensibilidad que posee el territorio y que permita atestiguar que no se generarán efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300.
25. Con relación al análisis sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos que se generarán durante la ejecución del Proyecto, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan al respecto en la DIA, Adenda y conforme a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el ICSARA Complementario, se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo al formato de la Tabla 3.1 del presente documento.



Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, literal b), que establece efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, se formulan las siguientes observaciones:

Aire.

26. En cuanto a lo señalado en la Adenda, respuesta 54, letra c) y la respuesta 57, se solicita complementar la evaluación de la superación de los valores de concentración establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigente o el aumento o disminución significativos con receptores discretos que representen las singularidades del territorio y representen a objetos de protección, para verificar que se justifica debidamente la inexistencia de efectos adversos significativos evaluando los aportes del proyecto, con la normativa de referencia de la Confederación Suiza, que tiene niveles anuales normados de 200 mg/m²día. Por tanto, se solicita al titular verificar los aportes del proyecto mediante una norma de referencia debidamente justificada y acorde al territorio nacional conforme señala el artículo 11 del D.S. N° 40/2012 del MMA, evaluando con los niveles normados más restrictivos, es decir la peor condición.
27. En cuanto a lo señalado en la respuesta 54, letra e), se solicita incorporar en la modelación de la dispersión y transporte de MPS, los receptores discretos (especies vegetales en categoría de conservación), de manera de asegurar que la ejecución del Proyecto no se produzca efectos adversos significativos sobre los recursos naturales renovables conforme a los límites establecidos en las normas de referencia justificadas y utilizadas por el titular.

Fauna.

28. En cuanto a lo señalado en la Adenda, respuesta 21, letra b) y respuesta 59, letra c), el Titular señala que: *"(...) el proyecto da cumplimiento a la normativa de referencia ya que las emisiones de ruido generadas no sobrepasan el nivel máximo establecido. Dicho lo anterior, no se estima necesaria la implementación de medidas que tengan por objeto disminuir las emisiones acústicas generadas por el Proyecto, ya que éstas se ajustan a la normativa vigente."* Al respecto, el Titular no evalúa el cumplimiento de la normativa y si considera que ésta se trata de una Norma de Emisión, debe demostrar dicho cumplimiento para el ruido de tronadura, donde todos los valores de los receptores se encuentran por sobre el 80% del valor de la norma referencial para las áreas de fauna, por tanto, se solicita aclarar y fundamentar.
29. En línea con lo anterior, y conforme a la magnitud de las emisiones acústicas durante la fase de construcción, se solicita realizar la evaluación de los potenciales impactos sobre el tipo de taxa a afectar y definir una norma referencia representativa dado que la sensibilidad del territorio.

Agua.

30. Conforme a las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita al titular acompañar los fundamentos que permitan descartar que la ejecución del Proyecto afectará al recurso hídrico superficial. En caso contrario el Proyecto deberá ser sometido al SEIA mediante un EIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>

Suelo.

31. Respecto a lo señalado en la Adenda, respuesta 3, se solicita al titular identificar los posibles impactos al suelo por la ejecución de su proyecto, considerando que este es un recurso natural que entrega servicios ecosistémicos, capturador de carbono y que además debe ser considerado como un sustentador de biodiversidad.
32. En cuanto a lo señalado en la Adenda, respuesta 53, el titular asegura que no se cambiarán las condiciones micro ambientales (luminosidad, temperatura, humedad, velocidad del viento, radiación), ni alterará procesos ecológicos (polinización, dispersión de semillas) y régimen de perturbaciones (herbívora, invasiones biológicas) que operan en el lugar; puesto que, el emplazamiento de las obras no afectará la estructura, composición y cobertura del bosque, sin embargo, dada la naturaleza del proyecto al menos se solicita considerar un seguimiento bianual de las variables mencionadas y que comprometa acciones si el resultado de este seguimiento concluye que no se mantienen las mismas condiciones, las cuales deben ser presentadas como Compromiso Ambiental Voluntario según el formato de la Tabla 6.1 del presente documento, durante el presente proceso de evaluación ambiental.
33. De acuerdo a lo señalado en la Adenda, Anexo 16, numeral 1 Introducción, el titular indica que: *"La presente caracterización del recurso suelo, se ejecutó de acuerdo con los lineamientos establecidos en las distintas guías del Servicio de Evaluación Ambiental; 'Guía para la Descripción del Área de Influencia, 2017', 'Guía Descripción de los Componentes Suelo, Flora y Fauna de Ecosistemas Terrestres en el SEIA, 2015'. Además la siguiente caracterización se presenta de acuerdo a la estructura y contenidos establecidos en la Guía SAG, 'Guía de Evaluación Ambiental: Recurso Natural Suelo, 2019'."* Al respecto, se reitera que la descripción de las calicatas para el Estudio de Suelos, respecto las características físicas y químicas del perfil de suelo y morfológicas del terreno según las clases y valores de los criterios de aproximación y criterios de definición, debe basarse en el documento Oficial del SAG "Pauta para Estudio de Suelos del SAG, versión 2011 (rectificada)".
34. Se solicita al Titular ordenar y clarificar el N° de calicatas realizadas en terreno, que se entiende que son 4 y no 21. Las calicatas son de un metro de profundidad y según la Pauta Oficial del SAG, deben cumplir con una serie de características, una vez clarificado el tema, aplicar la Pauta y proceder a la Clasificación del Suelo por cada calicata.
35. En la Adenda, Anexo 16, numeral 5.3.26 Erosión Actual, el titular señala que la erosión actual en el AI del proyecto presenta un predominio de categorías Muy severas (84,9%), seguidas por la categoría de erosión Moderada (14,27%) y No Parente con un 0,83%. Y el 90,54% del AI del proyecto considera erosión potencial de tipo Muy severo, seguido por erosión potencial de tipo moderada con un 8,88%, No aparente con un 0,35% y un 0,22% de tipo Severa. Según lo anterior, dado las intervenciones intensivas ejecutadas por la actividad minera en la zona, no se esperan pérdidas de suelo respecto a la condición actual de los suelos. Al respecto, el Titular debe hacerse cargo de estos efectos negativos, proponiendo medidas y/o acciones tendientes a evitar que aumenten los procesos erosivos producto del nuevo proyecto, dichas medidas deben venir con sus indicadores de seguimiento y éxito de la medida durante el presente proceso de evaluación ambiental.
36. Con relación al análisis sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan en la DIA, Adenda y, conforme a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el ICSARA Complementario,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>

se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo al formato de la Tabla 3.2 del presente documento.

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, literal c), respecto del reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, se formulan las siguientes observaciones:

37. Conforme a los antecedentes de la Adenda, respuesta 70 y 72 letra c), se solicita incorporar en la modelación de la dispersión y transporte de MPS, receptores discretos (predios agrícolas), de manera de asegurar que la ejecución del Proyecto no intervendrá los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo, conforme a los límites establecidos en las normas de referencia debidamente justificadas al caso.
38. En cuanto a lo señalado en la Adenda respuesta 71 y 72 letra a), se reitera lo solicitado específicamente los antecedentes que permitan descartar que la ejecución del proyecto afectará el servicio de Agua Potable Rural Los Caleos.
39. Respecto a lo señalado en la Adenda, respuesta 73, Tabla N° 143. Resumen de actividades de transporte fase de construcción, se solicita al titular ampliar la información sobre los datos presentados, incluyendo todos los flujos vehiculares externos (combustible, agua industrial actual, entre otros). Además, se solicita presentar los flujos asociados a la fase de operación y especialmente de cierre, dado que el titular indica que en la fase de cierre se estima una baja magnitud en el número de camiones requeridos, sin embargo, para la presente evaluación sin perjuicio que sea bajo el flujo debe ser cuantificado. Para lo anterior, incluir una columna con la cantidad de vehículos que transitarán por día, horarios de traslado y especificar si se efectuara el transporte solo de lunes a viernes.
40. En relación con la Adenda, respuesta 74, donde se indica que: “(...) las fuentes primarias precisaron que el Colegio El Melón, ubicado en la localidad del mismo nombre, provee transporte escolar a sus alumnos, aunque no todos los niños, niñas y adolescentes en edad escolar de los sectores del AIMH asisten a ese establecimiento.”. Al respecto, se solicita ampliar la información sobre la ubicación del colegio mencionado, específicamente, presentar una imagen donde se pueda observar la distancia con el proyecto, la ruta donde se encuentra y la posible vinculación que pueda tener las actividades de este colegio con el transporte del proyecto en todas sus fases.
41. Conforme a las observaciones precedentes, se reitera lo solicitado en la Adenda, pregunta 75, sobre acompañar los antecedentes que permitan descartar que la ejecución del proyecto generará la obstrucción o restricción a la libre circulación o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos del AI del proyecto.
42. Con relación al análisis sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan en la DIA, Adenda y conforme a las respuestas que se den a las observaciones en el ICSARA Complementario, se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo al formato de la Tabla 3.3 del presente documento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, literal d), sobre la localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental, se formulan las siguientes observaciones:

43. En cuanto a lo señalado en la Adenda, respuesta 53 y 78, el titular insiste en efectuar el análisis por componente ambiental, por tanto, se reitera lo ya solicitado, en el sentido que debe acompañar los fundamentos de la inexistencia de los efectos del artículo 11 letra d) de la Ley N° 19.300, producto de la ejecución del proyecto en base a un análisis ecosistémico del sitio prioritario, cuyas faenas podrían afectar el objeto de protección, relevando los papeles que cumplen las especies que poseen grado de singularidad, en especial atención a los cambios geomorfológicos y a la red hídrica superficial y subterránea por la continuidad operacional de la mina que requerirá ampliar las superficies del rajo.
44. Conforme a las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita realizar una nueva modelación de la dispersión y transporte de MPS y los efectos que generará la ejecución del Proyecto sobre el Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad de Cordillera El Melón, considerando todos y cada uno de sus objetos de protección.
45. Con relación al análisis sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan en la DIA, Adenda y conforme a las respuestas que se den a las observaciones del ICSARA Complementario, se solicita presentar dichos antecedentes mediante el formato de la Tabla 3.4 del presente documento.

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, literal f), sobre la alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se formulan las siguientes observaciones:

46. Respecto a la componente arqueológica, se solicita remitir el informe de la Adenda, Anexo 7, Patrimonio Cultural Arqueológico firmado por el/la arqueólogo/a responsable del estudio.
47. Se solicita corregir las coordenadas de los sitios Veta Blanca 1 y Veta Blanca 2 expuestas en la Adenda, Anexo 7, Tabla N° 4-2 Hallazgos arqueológicos registrados en el marco del SEA a 20 km del Proyecto, puesto que no coinciden con la Figura N° 4-2: Ubicación georreferenciada de los sitios arqueológicos reportados por el SEA en las cercanías inmediatas del Proyecto.

V. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional.

48. En cuanto a lo señalado en la Adenda, respuesta 84, respecto de la relación del Proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional, en particular, sobre el suministro de agua industrial que será provisto por parte de terceros.
 - a. Se solicita aclarar si el suministro de agua industrial corresponde al proyecto en cuestión, toda vez que, en el mismo documento de Adenda, el Titular señala que: “(...) **esta situación (suministro de agua industrial desde fuentes alternativas) no es parte del Proyecto Continuidad Operacional Fase V, ni de sus actividades y/u operaciones, las cuales mantendrán las fuentes de suministro de aguas actuales.**”. El Titular refuerza esta idea en las siguientes dos respuestas, citadas a continuación “(...) **Proyecto Continuidad**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>

Operacional Fase V no contempla el suministro de agua industrial (mediante proveedor autorizado) para sus actividades y/u operaciones, ni la extracción adicional de fuente hídrica autorizada distinta a las actuales”.

- b. En caso de contemplar el suministro de agua industrial se solicita: definir de forma clara el “determinado proceso productivo” del cual se proyecta abastecer de agua industrial, como también acreditar la factibilidad de suministro de agua industrial mediante proveedor autorizado para dar este servicio y a través de una fuente de extracción hídrica autorizada, en las cantidades proyectadas que correspondan. Añadir antecedentes del suministro del consumo de agua industrial indicado en la Adenda, respuesta 14, letra e), Tabla 20, precisando el contenido mínimo del registro a implementar, en consideración que éste debe mantenerse actualizado y disponible en caso de ser solicitado por los órganos de la administración del Estado con competencias fiscalizadoras.
- c. Se reitera solicitado en la Adenda, pregunta 84 en donde se indicó que: “*la faena se realiza dentro de un Sitio Prioritario para la conservación de la biodiversidad de la región de categoría 1 dispuesto en la Estrategia Regional de Conservación de Biodiversidad del año 2005, donde se deben resguardar los recursos naturales del sector.*”. Al respecto, se solicita detallar especies y cantidad de ejemplares considerados en los planes de reforestación, considerando que el AI abarca la presencia de especies en estado de conservación (ej. Belloto del Norte).

VI. Compromisos Ambientales Voluntarios.

- 49. Se solicita al titular adoptar como compromiso ambiental voluntario la mantención permanente de los canales de intercepción de escorrentías superficiales de manera de asegurar que el agua no ingrese al rajo, altere su calidad y/o contamine la Quebrada El Gallo durante las faenas de la minera El Soldado, asegurando la permanencia de los flujos de los caudales que sustentan la biodiversidad de la quebrada, la cual alberga y proporciona refugio a especies en categoría de conservación y sustento a especies vegetales como plantas acuáticas que conforman un ecosistema, que además entrega bebida a los animales y un recurso natural a los grupos humanos aguas abajo.
- 50. Respecto a lo señalado en la Adenda, respuesta 90, Tabla N° 151. Compromiso Ambiental Voluntario, Monitoreo Calidad de Aire (Adenda, Anexo 20, Tabla 1-3), el Titular incorpora el Monitoreo de Calidad del Aire para el parámetro de Material Particulado Sedimentable (MPS) en la Estación Monitoreo Calidad de Aire Los Caleos y en la Quebrada El Gallo con presencia de bosque de preservación. Asimismo, se solicita incorporar en la red de monitoreo de calidad de aire, la implementación de nuevas estaciones de monitoreo de representatividad poblacional (MP10 y MP2,5) y de recursos naturales (MPS) en las localidades del El Garretón (camino El Garretón), La Viña, La Ladera y El Chamizal que conforme a las líneas de isoconcentración de contaminantes atmosféricos es posible ver que esas zonas son impactadas por las emisiones del proyecto, y que además, se encuentra fuera del área de representatividad de la estación monitorea Los Caleos.
- 51. Dado que el titular en la Adenda, respuesta 50, Tabla N° 87, reconoce impactos en Fauna correspondiente a “Modificación de hábitat de especies de fauna terrestre” y “Pérdida de especies en categoría de conservación” se solicita adoptar Compromisos Ambientales Voluntarios mediante acciones o medidas para reducir los impactos del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>

52. Considerando la cercanía de las obras a los hallazgos arqueológicos denominados El Soldado -1 y Soldado-2, emplazados a una distancia de 0,8 y 0,9 km al noreste del área del proyecto y lo expuesto por el titular en la Adenda, Tabla N° 147, sobre inducciones del patrimonio cultural y cuerpos normativos asociados. Se solicita al Titular adoptar como Compromiso Ambiental Voluntario la realización de charlas de inducción arqueológica y paleontológicas (Adenda, respuesta 32, letra e) dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico y paleontológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo no previsto.

Se deberá remitir a la SMA en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- Contenidos de la inducción realizada y copia del material gráfico presentado a las/los asistentes.
- Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los asistentes.
- Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

53. De acuerdo a los antecedentes que se presentan en la DIA, Adenda y conforme a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el ICSARA Complementario, se solicita actualizar, corregir y/o complementar todos los compromisos ambientales voluntarios que se implementarán por la generación de efectos ambientales no significativos o por los asociados a verificar que no se generen impactos adversos significativos, utilizando el formato de la Tabla 6.1 del presente documento.

VII. Otras Consideraciones.

54. Se informa al Titular que, el artículo 19 de la Ley 19.300 establece que: *“Se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca (...)”*. Debido a esto, el Titular debe dar respuesta a las observaciones planteadas en el presente ICSARA, en el tenor en que se señalan.
55. Se reitera lo solicitado en la Adenda, pregunta 95, conforme a lo señalado nuevamente por la Ilustre Municipalidad de Nogales, mediante su oficio ORD. N° 4/40/2022 de fecha 17 de enero de 2022, la cual indica que: *“Esta Compensación deberá efectuarse de preferencia en el territorio comunal, en igual proporción a los permisos de extracción solicitados en la presente Declaración de Impacto Ambiental.”*. Por tanto, se solicita aclarar al titular.

VIII. Observaciones ciudadanas (Anexo Ciudadano).

56. De acuerdo a las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita al titular actualizar, rectificar y/o complementar las observaciones ciudadanas conforme a los nuevos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>

antecedentes que se acompañen en la Adenda Complementaria citando de manera correcta los Anexos, Apéndices, ya sean de la DIA o las Adendas.

Además, téngase presente que la información debe ser autocontenida, por tanto, evitar la derivación de los antecedentes a otros numerales del mismo Anexo Ciudadano, así como los errores del origen de las referencias.

57. En cuanto a lo señalado en la respuesta 3 letra b), el titular indica que: *“Por lo tanto, con base en lo indicado en los párrafos anteriores, en el desarrollo de la DIA se contempló la evaluación de impactos de la operación simultánea de las fases 4 y 5 para el análisis del Artículo 11 de la LGBMA.”*. Se solicita rectificar, dado que corresponde al artículo 11 ter de la Ley N° 19.300.
58. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 4 letra f), se reitera la solicitud de aclarar la cantidad de agua necesaria por cada tonelada de mineral a extraer y procesar, y cuánta agua necesitan por cada tonelada de material estéril removido y trasladado a botaderos, conforme se señala en la letra g) de la misma respuesta. Asimismo, se solicita indicar cuanta de esta agua proviene de pozos de extracción (agua fresca), agua industrial o agua del minero, en volumen y caudal volumétrico en día y año.
59. Se solicita dar respuesta a lo solicitado en la pregunta 5 letra b), sobre conocer las cifras de las aguas acumuladas y extraídas mensualmente en el Rajo Veta Blanca desde el inicio de explotación en el año 2008 hasta lo proyectado para este nuevo proyecto.
60. Se reitera la solicitud de la pregunta 8 letra d) del ICSARA, sobre la residencia de la mano de obra del personal contratista.
61. Conforme a las observaciones del presente ICSARA Complementario en materias de emisiones a la atmosfera, se solicita al titular actualizar las respuestas a las observaciones 11 letra a); 20; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 31 letra a) y b); 34; 37; 47; 48; 49; 56; 62; 64; 70; 71; 74; 77; 79; 80; 81; 82; 83; 85; 90 letra a) y c); 92; 99; y 102 letra b).
62. Respecto a las observaciones del presente ICSARA Complementario en materias de emisiones de ruido, se solicita al titular actualizar las respuestas a las observaciones 31 letra b); 34; 37; 47; 48; 57; 58; 63; 65; 67; 68; 70; 71; 73; 74; 90 letra a) y c); y 92.
63. En cuanto a lo señalado en la respuesta a la consulta 17, se solicita al titular aclarar el origen el impacto al ecosistema Quebrada El Gallo, al que hace referencia el ciudadano interesado, de manera que quede claro que no dichos eventos no están vinculados al riesgo de remoción en masa.
64. Se reitera la pregunta 32, por lo que el titular debe complementar los antecedentes que permitan asegurar que la ejecución del proyecto no generará ni presentará un riesgo para la salud de la población, indicando la ubicación de los monitoreos de calidad de agua y acompañando el resumen del último informe trimestral que da cumplimiento a los estándares definidos por la NCh 409.
65. Se solicita al titular responder la pregunta 36 sobre como asegurará el flujo normal de la quebrada debido a los daños ocasionados por el vertimiento del material de estéril y roca sobre su fondo y ladera norte sobre la Quebrada El Gallo.
66. Respecto a la respuesta 38 letra a) y b), se solicita complementar con graficas que permitan visualizar los puntos de monitoreo aguas abajo del tranque El Torito y los pozos de las personas regulados y aquellos que no se encuentran regulados, de manera de garantizar el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>

cumplimiento de los parámetros asociado a sulfatos e indicar las acciones del plan de alerta temprana.

67. En cuanto a lo señalado en la respuesta 40, se solicita al titular dar respuesta al ciudadano sobre la eventual contaminación del agua por sulfatos y metales pesados y justificar la no realización de los análisis de calidad de las aguas superficiales de la quebrada El Gallo y del Estero El Cobre. Además, se solicita ampliar los antecedentes sobre el Compromiso Ambiental Voluntario, asociado al monitoreo biótico y de la calidad de las aguas en la quebrada El Gallo.
68. Se solicita justificar fundadamente la siguiente aseveración del titular en la respuesta 41 letra a: *“De acuerdo a lo consultado, se indica que no existen derechos de aprovechamiento de agua subterránea propios o de terceros con fines de bebida o uso doméstico dentro del área de influencia hidrogeológica del Proyecto.”*.
69. Se reitera lo solicitado en la pregunta 42 sobre la calidad de las agua superficiales y subterráneas que no fue abordado por el titular, en particular, sobre las concentraciones de sulfato y metales pesados que se encuentran con parámetros por sobre la norma.
70. En cuanto a lo señalado en la respuesta 44 de la Adenda, se solicita al titular complementar debiendo indicar si la escasez hídrica del sector tiene relación con de la ejecución del proyecto minero.
71. En relación con la respuesta 46 de la Adenda, se requiere complementar la respuesta sobre el impacto a la flora, indicando la superficie con vegetación que será intervenida directamente por el proyecto, y como se ha descartado la afectación o muerte de ejemplares de flora en el área de influencia del proyecto. Lo anterior, además para fauna y las actividades ganaderas.
72. Se solicita al titular dar respuesta a la consulta 48 del ICSARA, sobre el daño ambiental generado en la quebrada el año 2011 y las medidas o planes de reparación y restauración aprobados por los organismos correspondientes.
73. Conforme a las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita complementar la observación 52 con los nuevos antecedentes que permitan descartar los efectos de la ejecución del proyecto en el Sitio Prioritario de Conservación Cordillera El Melón.
74. En cuanto a lo señalado en la respuesta 53, se solicita complementar su respuesta, indicando los resultados de los análisis químicos del suelo y justificando la representatividad de los mismos.
75. Respecto a lo señalado 55, se solicita complementar lo indicado sobre la afectación a las superficies vegetales en el AI en relación con la alteración del abastecimiento de agua superficial y subterránea a raíz de la intervención de flujos de las aguas subterráneas y superficiales.
76. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 58, se requiere acotar la respuesta, a la materia de interés, detallando como las obras y acciones del proyecto inciden en los flujos de agua superficial y en función de eso, aclarar cómo se descartaron los efectos sobre las formaciones vegetales nativas.
77. En cuanto a lo señalado en la respuesta 60, se requiere acotar a la materia de interés, aclarando como se descarta, que las descargar tengan efectos sobre las actividades de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>

remediación que la misma empresa ha realizado y está realizando con el objeto de restaurar el daño en la quebrada El Gallo y sobre la recuperación de la flora del sector.

78. Respuesta a la consulta 63, se requiere complementar, indicando al interesado en forma expresa, si se descarta modificación de flujos, caudal y velocidades del agua, por efecto del proyecto en evaluación, que puedan afectar el sector Quebrada El Gallo, y luego indicar la relación o potenciales efectos que esto tendrá sobre la restauración de la flora y otros componentes ambientales asociados a la ejecución de los compromisos adquiridos en el proceso de la demanda por daño ambiental.
79. De acuerdo con la respuesta 65, se solicita complementar, incorporando las medidas protección y medidas de prevención de riesgos, que el titular ha contemplado para evitar la afectación de los componentes del ecosistema, ubicados en el entorno o inmediatos al área de intervención directa del proyecto.
80. Se reitera la solicitud de la pregunta 84 del ICSARA, sobre ¿Qué medidas propone el titular para minimizar el impacto de sus actividades en la calidad de vida de los habitantes de los sectores aledaños al proyecto y sus alrededores?
81. Se reitera la solicitud de la pregunta 93 del ICSARA, como acción de restauración a las áreas intervenidas y la magnitud de la intervención del proyecto minero.
82. Se reitera la solicitud de la pregunta 97 del ICSARA, sobre la solicitud de un Compromiso Ambiental Voluntario asociado a la recuperación del suelo intervenido en consideración que las operaciones de la faena minera, especialmente a las obras del rajo son irreversibles para el ecosistema.
83. En relación con la respuesta 102, letra a), y las observaciones planteadas en las preguntas 19 y 20 del presente ICSARA Complementario, se solicita al titular actualizar y corregir la determinación y justificación del área de influencia para el criterio de corte de 10% del valor de las normas de referencia.
84. Respecto con la respuesta 102, letra b), el titular se refiere a la representatividad de la EMRP Los Caleos, pero no se refiere en términos espaciales del área de representatividad de esta, y los sectores con presencia de receptores sensibles considerados para los distintos objetos de protección del artículo 11 de la Ley 19.300. En específico, se solicita considerar en la representatividad de la condición de calidad de aire las localidades de El Melón, El Garretón (camino El Garretón), La Viña, La Ladera y El Chamizal, y cuál sería la representatividad de la estación Los Caleos. Al respecto, se sugiere al titular incorporar como compromiso ambiental voluntario implementar estaciones monitoras con representatividad poblacional y recursos naturales que puedan dar cuenta de condición de calidad del aire de las localidades señaladas.
85. En base a las observaciones anteriores, para la respuesta 102 letra c), se solicita actualizar la determinación y justificación del área de influencia del proyecto para el recurso calidad del aire. Dicha área de influencia deberá informarse en archivo digital con formato kmz y, además, identificar los receptores sensibles y objetos de protección indicados en el artículo 11 letras a), b) y c) de la Ley N° 19.300, precisando las respectivas distancias entre éstos y el proyecto
86. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 102 letras e), se solicita al titular reevaluar la solicitud de implementar de estaciones de monitoreo de calidad del aire para los sectores que no se ven representados por las estaciones existentes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>

IX. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

87. En consideración a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del SEIA, y conforme a los antecedentes que se presentan al respecto en la DIA, Adenda y a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el presente Informe ICSARA Complementario, se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes, acompañando nuevas fichas, respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del proyecto.
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- Plan De Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable /PAS.
- Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR.

Nombre o razón social.	
Rut.	
Domicilio.	
Teléfono.	
Nombre representante legal.	
Rut representante legal.	
Domicilio representante legal.	
Teléfono representante legal.	
Correo electrónico Titular o representante legal.	

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

2.1. ANTECEDENTES GENERALES.			
Objetivo general.	[Breve descripción del proyecto y sus objetivos]		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones.	[Enumeración de las tipologías de ingreso contenidas en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, identificando claramente la principal]		
Vida útil.	[Indicación de un período específico de tiempo en el que razonablemente pueda ejecutarse el proyecto o actividad]		
Monto de inversión.	[Monto de inversión estimado, expresado en dólares (USD)]		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución.	[Identificación precisa de la gestión, acto o faena mínima que da inicio a la ejecución del proyecto para efectos de la caducidad]		
Proyecto se desarrolla por etapas.	Si	No	[En caso de respuesta afirmativa remitir al DIA o Adenda respectiva para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]
	[X]	[X]	
Proyecto modifica un proyecto o actividad.	Si	No	[En caso de respuesta afirmativa indicar qué proyecto(s) y remitir al DIA o Adenda respectiva para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]
	[X]	[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA [sólo en caso de que el proyecto sí modifique un proyecto o	Si	No	[En caso de respuesta afirmativa indicar si el proyecto modificado está o no ejecutado y remitir al ICE para detalles, identificando sección, parte o capítulo según
	[X]	[X]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>

actividad].		corresponda]
-------------	--	--------------

2.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO.	
División político-administrativa.	[Regional, provincial y comunal]
Descripción de la localización.	[Texto descriptivo del emplazamiento general del proyecto y sus principales obras]
Superficie.	[Indicación de superficie total]
Coordenadas UTM en Datum WGS84.	[Indicar coordenadas más representativas, señalando el huso]
Caminos de acceso.	[Aquellos necesarios para acceder al lugar de emplazamiento]
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones.	[Indicación del documento del proceso de evaluación (DIA o Adenda respectiva) donde se presenta la información actualizada]

2.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO. [Deben describirse las partes, obras y acciones que generan algún impacto descrito en las tablas del numeral 3; requieren algún PAS o pronunciamiento; están asociadas al cumplimiento de alguna normativa ambiental; o pueden generar una situación de riesgo o contingencia].

2.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN.	
[Nombre parte/obra 1].	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1].
[Nombre acción 1].	[Breve texto descriptivo de la acción 1].
[Nombre parte/obra 2].	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2].
[Nombre acción 2].	[Breve texto descriptivo de la acción 2].
Recursos naturales renovables.	[Indicar si en la fase de construcción se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables, señalando también su ubicación y cantidad, y describir brevemente].
Emisiones y efluentes.	[Indicar si en la fase de construcción se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente].
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de construcción se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente].
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].
2.3.2. FASE DE OPERACIÓN.	
[Nombre parte/obra 1].	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1].
[Nombre acción 1].	[Breve texto descriptivo de la acción 1].
[Nombre parte/obra 2].	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2].
[Nombre acción 2].	[Breve texto descriptivo de la acción 2].
Productos generados.	[Indicar brevemente cuantificación y forma de manejo de los productos generados, incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho].
Recursos naturales renovables.	[Indicar si en la fase de operación se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables, señalando también su ubicación y cantidad, y describir brevemente].
Emisiones y efluentes.	[Indicar si en la fase de operación se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>

	<i>brevemente</i>].
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de operación se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente].
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]
2.3.3. FASE DE CIERRE	
[Nombre parte/obra 1].	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1].
[Nombre acción 1].	[Breve texto descriptivo de la acción 1].
[Nombre parte/obra 2].	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2].
[Nombre acción 2].	[Breve texto descriptivo de la acción 2].
Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura.	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad].
Restauración.	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad].
Prevención de futuras emisiones.	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua].
Mantenimiento, conservación y supervisión.	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para la mantenimiento, conservación y supervisión que sean necesarias].
Recursos naturales renovables.	[Indicar si en la fase de cierre se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables, señalando también su ubicación y cantidad, y describir brevemente].
Emisiones y efluentes.	[Indicar si en la fase de cierre se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente].
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de cierre se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente].
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].

2.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO.

2.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN.

Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

2.4.2. FASE DE OPERACIÓN.

Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

2.4.3. FASE DE CIERRE.

Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>

Parte, obra o acción que establece el término.	
--	--

3. ANTECEDENTES QUE JUSTIFICAN LA INEXISTENCIA DE LOS SIGUIENTES EFECTOS, CARACTERÍSTICAS Y CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 19.300 *[En el caso de los efectos, características y circunstancias que evidentemente no se generan, no es necesario completar todos los campos, basta poner un breve texto explicativo. En “impacto ambiental” poner solo los impactos no significativos que fueron relevantes durante el proceso de evaluación].*

3.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS <i>[Cuando corresponda].</i>	
Impacto ambiental.	<i>[Nombre para identificar el impacto]. [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Aumento de concentraciones ambientales de MP10].</i>
Parte, obra o acción que lo genera.	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]</i>
Fase en que se presenta.	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].</i>
Impacto ambiental.	<i>[Nombre para identificar el impacto]. [Breve texto descriptivo].</i>
Parte, obra o acción que lo genera.	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].</i>
Fase en que se presenta.	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].</i>
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].</i>

3.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE <i>[Cuando corresponda].</i>	
Impacto ambiental.	<i>[Nombre para identificar el impacto]. [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas].</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s).	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto, por ejemplo: Vegas que dependen del agua subterránea].</i>
Parte, obra o acción que lo genera.	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].</i>
Fase en que se presenta.	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].</i>
Impacto ambiental.	<i>[Nombre para identificar el impacto]. [Breve texto descriptivo].</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s).	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto, por ejemplo: Vegas que dependen del agua subterránea].</i>
Parte, obra o acción que lo genera.	<i>[Indicar utilizando mismo nombre que en la Tabla 2.3].</i>
Fase en que se presenta.	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].</i>
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].</i>

3.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS <i>[Cuando corresponda].</i>	
Impacto ambiental.	<i>[Nombre para identificar el impacto]. [Breve texto descriptivo del impacto que además identifique el o los grupos humanos afectados].</i>
Parte, obra o acción que lo genera.	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].</i>
Fase en que se presenta.	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>

	<i>Tabla 2.3].</i>
Impacto ambiental.	<i>[Nombre para identificar el impacto]. [Breve texto descriptivo del impacto que además identifique el o los grupos humanos afectados].</i>
Parte, obra o acción que lo genera.	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].</i>
Fase en que se presenta.	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].</i>
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].</i>

3.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR *[Cuando corresponda].*

Impacto ambiental.	<i>[Nombre para identificar el impacto]. [Breve texto descriptivo].</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s).	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto].</i>
Parte, obra o acción que lo genera.	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].</i>
Fase en que se presenta.	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].</i>
Impacto ambiental.	<i>[Nombre para identificar el impacto]. [Breve texto descriptivo].</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s).	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto].</i>
Parte, obra o acción que lo genera.	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].</i>
Fase en que se presenta.	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].</i>
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].</i>

3.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA *[Cuando corresponda].*

Impacto ambiental.	<i>[Nombre para identificar el impacto]. [Breve texto descriptivo].</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s).	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto].</i>
Parte, obra o acción que lo genera.	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].</i>
Fase en que se presenta.	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].</i>
Impacto ambiental.	<i>[Nombre para identificar el impacto]. [Breve texto descriptivo].</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s).	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto].</i>
Parte, obra o acción que lo genera.	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].</i>
Fase en que se presenta.	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].</i>
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>

3.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL [Cuando corresponda].	
Impacto ambiental.	[Nombre para identificar el impacto]. [Breve texto descriptivo].
Parte, obra o acción que lo genera.	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].
Fase en que se presenta.	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].
Impacto ambiental.	[Nombre para identificar el impacto]. [Breve texto descriptivo].
Parte, obra o acción que lo genera.	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].
Fase en que se presenta.	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].

4. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES.

4.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES DE CONTENIDO ÚNICAMENTE AMBIENTAL [Cuando corresponda].

4.1.1. Permiso [nombre], del artículo [XXX] del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde.	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].
Parte, obra o acción a la que aplica.	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.	[Sólo caben aquí exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contemple el Reglamento del SEIA para cada PAS. Completar y actualizar en la media que se vayan estableciendo exigencias por el órgano competente a lo largo de la evaluación].
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].

4.2. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS [Cuando corresponda].

4.2.1. Permiso [nombre], del artículo [XXX] del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde.	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].
Parte, obra o acción a la que aplica.	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.	[Sólo caben aquí exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contemple el Reglamento del SEIA para cada PAS. Completar y actualizar en la media que se vayan estableciendo exigencias por el órgano competente a lo largo de la evaluación].
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].

4.3. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LA CALIFICACIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y DE BODEGAJE [Cuando corresponda].

4.3.1. Calificación de instalaciones industriales y de bodegaaje, del artículo 161 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde.	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].
Parte, obra o acción a la que	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>

aplica.	
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.	[Sólo caben aquí exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contemple el Reglamento del SEIA para cada PAS. Completar y actualizar en la media que se vayan estableciendo exigencias por el órgano competente a lo largo de la evaluación].
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda].

5. FORMA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE.

5.1. COMPONENTE/MATERIA: [nombre del componente ambiental o materia que regula la norma].	
Norma.	[Identificación del cuerpo legal que establece el requerimiento].
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].
Parte, obra o acción a la que aplica.	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].
Forma de cumplimiento.	[Si corresponde, indicar además oportunidad y lugar].
Indicador que acredita su cumplimiento.	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros].
Forma de control y seguimiento.	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, deberá estarse al contenido de las resoluciones que al respecto dicte o haya dictado la SMA].
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].

6. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS.

6.1. [Nombre del compromiso voluntario].	
Impacto asociado [si aplica].	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]. [Si corresponde, indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de las Tablas del numeral 3].
Fase del Proyecto a la que aplica.	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].
Objetivo, descripción y justificación.	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo].
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda]. Forma: [Forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]. Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>

	<i>ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)].</i>
Indicador que acredite su cumplimiento.	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros] .</i>
Forma de control y seguimiento.	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)].</i>
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].</i>

7. MEDIDAS RELEVANTES DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DEL PLAN DE EMERGENCIAS *[si corresponde].*

7.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS.

7.1.1. [Situación de riesgo o contingencia].	
Fase del Proyecto a la que aplica.	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].</i>
Parte, obra o acción asociada.	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].</i>
Acciones o medidas a implementar.	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento].</i>
Forma de control y seguimiento.	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la acción o medida, a objeto de verificar si se está ejecutando en los plazos y forma establecida, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)].</i>
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].</i>

7.2. PLAN DE EMERGENCIAS.

7.2.1. [Situación de emergencia].	
Fase del Proyecto a la que aplica.	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].</i>
Parte, obra o acción asociada.	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].</i>
Acciones a implementar.	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento].</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan.	<i>[A través de la página web de la SMA].</i>
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].</i>

Sobre lo anterior, se solicita tener presente que la información presentada en las fichas, debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones establecidas a ésta, por la Adenda. Cuando en las fichas se presenten tablas, se solicita poner bajo éstas, la fuente o referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando (considerando, numeral o letra específica, sección o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>

capítulo de la DIA, Anexo DIA, Adenda y Anexo Adenda, entre otras). Además, la información de las fichas debe estar auto contenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha.

Paola La Rocca Mattar
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

CVN/FSP

Distribución:

CC:

Rossana Del Carmen Chávez Zúñiga (Oficial de Partes) <rossana.chavez@sea.gob.cl>
Gerardo José Anabalón Álamos (Coordinador de PAC) <ganabalon@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154887879>